

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00394-00

El abogado FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de transacción suscrito por las partes, con fundamento en el cual solicitó la terminación del proceso por transacción.

Teniendo en cuenta la solicitud solo fue presentada por el apoderado del extremo activo, a la que anexó el documento de transacción, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, se correrá traslado de la misma a las demás partes del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación del proceso por transacción formulada por el abogado FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, apoderado judicial de la parte demandante, y del escrito de transacción, a las otras partes del proceso, por el término de **tres (3) días** conforme el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **78** hoy **30 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA